

los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
III.A.356

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.134 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea aérea a 66 KV "Nájera-Santo Domingo", consistente en suprimir el tramo actual de línea comprendido entre los apoyos 825 y 827 y construir uno nuevo con una longitud de 517 metros con nuevo trazado.

— Variante de la línea aérea a 66 KV "Nájera-Santo Domingo", consiste en suprimir el tramo actual de línea comprendido entre los apoyos 837 y 839 y construir un nuevo con una longitud de 358 metros, con nuevo trazado. Se construirá una variante provisional entre los apoyos citados con una longitud de 344 metros, en Alesanco y Hervías, en los términos "Camino de Hervías", "El Bollo", "Valdescusa".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.257

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.697 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ISABEL DE LA MATA Y POBES, con domicilio en LOGROÑO, C/ Gran Vía 8, 5º D., solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 1653 metros con origen en el centro de transformación "El Romeral" y final en el centro de transformación "Casa del Cónsul", intemperie con transformador de 100 KVA. Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 428 metros y cable aislado de 16 mm2, en Logroño en el Paraje "El Espino", Finca "El Cónsul".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26

de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 10 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.358

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.885 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO, con domicilio en OJACASTRO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 19 metros con origen en el apoyo n° 309 de la línea "El Aguila" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA, en Ojacastro, Ctra. LR-111, Pk. 32,8.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 10 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.359

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.854 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ALFREDO AGUSTIN GARRIDO, con domicilio en LOGROÑO, C/ Valcuerna, 9-4º D, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, de 285 metros de longitud y cable RV 0,6/1 KV de 3X55 mm2. En Lardero, en el Polígono 10, parcela, 172.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 19 de Abril de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Orden de 25 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la Zona de Medrano (La Rioja)*

III.A.348

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se